Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución S.G. N° 1387

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA CONCESIÓN DE PRÓRROGA DEL PLAZO DE EJECUCIÓN Y LOS REAJUSTES DE PRECIOS DE LOS CERTIFICADOS N°s 03 y 04 A TRAVÉS DE LA ADENDA N° 04 DEL CONTRATO N° 224/2010 - LOTE 07, ADJUDICADO EN LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 19/2010 "CONSTRUCCIONES Y REFUNCIONALIZACIONES DE UNIDADES DE LA SALUD DE LA FAMILIA – APS" - PLURIANUAL.

Asunción, 30 de Noviembre de 2011

VISTO:

El Memorándum DGRF N° 745/2011, por el cual el Ingeniero Ángel Rubén Marín Peralta, Director General de Recursos Físicos, solicita los reajustes de precios de los certificados N°s. 03 y 04; y la concesión de prórroga del plazo de ejecución de la obra a través de la adenda N° 04 del Contrato N° 224/2010 - Lote 07, adjudicado en la Licitación Pública Nacional N° 19/2010 "Construcciones y Refuncionalizaciones de Unidades de la Salud de la Familia - APS"- Plurianual; y

CONSIDERANDO:

Que por Nota de fecha 21 de octubre de 2011, la empresa Ing. Hernán Giménez Construcciones Civiles, solicita el aumento de 70 (setenta) días en los Plazos de Ejecución de los componentes del contrato; teniendo en cuenta las lluvias caídas en las zonas de obras en los meses de junio, julio, agosto y setiembre, totalizando 34 (treinta y cuatro) días; y también a la escasez de la materia prima fundamental, como es el Cemento por lo que solicita 36 (treinta y seis) días.

Que en fecha 02 de noviembre de 2011, la Arq. María del Carmen Domínguez, Fiscal de Obras Externa, ha expresado, como conclusión del análisis de dicha solicitud: *"Teniendo en cuenta que con una mínima cantidad de lluvia caída se hace imposible la ejecución de rubros en las localidades de Arrúa i y Loma i principalmente, y la escasez del cemento ha ocasionado un avance lento en los meses de junio y julio…"*, razón por la cual cuenta con el Visto Bueno de la Fiscalización.

Que en fecha 26 de setiembre de 2011, la empresa Ing. Hernán Giménez Construcciones Civiles remite una nota, con mesa de entrada N° 1888/11, en la que presenta la solicitud de pago del reajuste del Certificado N° 3, y otra con mesa de entrada N° 1889/11, en la que presenta la solicitud de pago del reajuste del Certificado N° 4, correspondiente al contrato N° 224/2010 LPN N° 19/2010.

Que, según nota de fecha 6 de octubre de 2011, la Arq. María del Carmen Domínguez, Fiscal de Obras, remite su informe en la que dice: *"he verificado la fórmula, hallando correctos los cálculos realizados, y de esta manera procedo a dar el visto bueno de la Fiscalización de Obra para los trámites administrativos"*.

Que el Art. 61 de la Ley N° 2051/03 establece que: *"Los contratos de adquisición de bienes, de prestación de servicios o de ejecución de obras a que se refiere esta ley, están sujetos a reajuste de precios, en la medida en que esté previsto en el contrato o que durante su ejecución exista una variación sustancial de precios en la economía nacional y esta se vea reflejada en el índice de precios de consumo publicado por el Banco Central del Paraguay, en un valor igual o mayor al quince por ciento sobre la inflación oficial esperada para el mismo periodo. El ajuste de precios y el procedimiento debe pactarse en el contrato, según las normas que se establezcan en el reglamento de esta ley"*.

Que la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" en su Art. 62° - Convenios Modificatorios en obras públicas dispone que: *"En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoria General correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, estos sean acordados entre las partes previa firma del convenio. Solo podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato".*

Que el Decreto 21.909/03 "Que Reglamenta la Ley N° 2051 "De Contrataciones Públicas" Art. 84. Reajuste de Precios, determina que: *"Los contratistas tendrán derecho al reajuste de precios en los términos establecidos en los artículos 56 inciso b) y 61 de la Ley. A tal efecto, los contratistas o proveedores podrán formular sus solicitudes de reajuste a la Contratante, siempre y cuando exista una variación sustancial de los precios en la economía nacional y ésta se vea reflejada en el Índice de Precios al Consumo (IPC) publicado por el Banco Central en un valor igual o mayor al porcentaje especificado en la Ley. El reajuste de precios se realizará conforme con las fórmulas que se establezcan en los pliegos", y en su Art. 85. - Convenios modificatorios en obras públicas: "Los convenios modificatorios en Obras Públicas se sujetarán a lo dispuesto en el artículo 62° de la Ley para la celebración de convenios modificatorios de obras públicas, podrá suplirse con un dictamen legal, en los casos de Contratantes que no contrataren con órganos de auditoría interna".*

Que el Contrato N° 224/2010, suscrito entre el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social y la empresa Ing. Hernán Giménez, para las "Construcciones y Refuncionalizaciones de Unidades de la Salud de la Familia - APS"- Plurianual, establece la Fórmula de Reajuste y los Índices a ser tenidos en cuenta en las variaciones en los costos.

Que la Dirección General de Asesoría Jurídica, según Dictamen A.J. N° 2948, de fecha 29 de noviembre de 2011, ha emitido su parecer favorable a la presente Resolución.

Que, conforme a los Artículos 19°, y 20° numeral 6, del Decreto N° 21.376/98, al Ministro de Salud Pública y Bienestar Social corresponde ejercer la administración general de la Institución; y el numeral 7 del Art. 20° del mismo Decreto establece que una de sus funciones específicas es la de *"dictar Resoluciones que regulen la actividad de los diversos programas y servicios, reglamenten su organización y determinen sus funciones";*

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales,

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
MINISTRO

LA MINISTRA DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
R E S U E L V E :

Artículo 1°. Aprobar la concesión de 70 (setenta) días de prórroga en el plazo de ejecución de la obra y el Reajuste de Precios de los Certificados de Obras N°s. 03 y 04 del Contrato N° 224/2010, suscripto con la empresa ING: HERNAN GIMÉNEZ en el marco de la LPN N° 19/2010", con la siguiente fórmula establecida en el contrato y el desglose correspondiente:

Certificado N° 3

$$R = Po\ \{(0.35\ \underset{So}{\underline{S}} + 0.40\ \underset{Co}{\underline{C}} + 0.25\ \underset{Go}{\underline{G}}) - 1\}$$

Po= 34.092.050

S= 1.658.235

So= 1.507.484

C= 34.000

Co= 34.000

G= 5.125

Go= 4.270

$$R = 34.092.050\ \{(0.35\ \frac{1.658.232}{1.507.484} + 0.40\ \frac{34.000}{34.000} + 0.25\ \frac{5.125}{4.270}) - 1\}$$

R= 2.899.820

Certificado N° 4

$$R = Po\ \{(0.35\ \underset{So}{\underline{S}} + 0.40\ \underset{Co}{\underline{C}} + 0.25\ \underset{Go}{\underline{G}}) - 1\}$$

Po= 68.395.700

S= 1.658.235

So= 1.507.484

C= 34.000

Co= 34.000

G= 5.125

Go= 4.270

$$R = 68.395.700\ \{(0.35\ \frac{1.658.232}{1.507.484} + 0.40\ \frac{34.000}{34.000} + 0.25\ \frac{5.125}{4.270}) - 1\}$$

R= 11.852.554

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
MINISTRO

MONTO TOTAL DEL REAJUSTE CERTIFICADOS N°s. 03 Y N° 04

ING. HERNÁN GIMÉNEZ G. 14.752.374

SON GUARANÍES: CATORCE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO.

Artículo 2°. Autorizar al Director General de Recursos Físicos a suscribir la presente Adenda en representación del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.

Artículo 3°. Establecer que las demás cláusulas del Contrato N° 224/2010, Adendas N°s. 01, 02 y 03 correspondientes a la Licitación Pública Nacional N° 19/2010, permanecen vigentes e invariables.

Artículo 4°. Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
MINISTRO

DRA. ESPERANZA MARTÍNEZ
MINISTRA

A DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

/lbm

A DIR. ADM. DGRF.-

Ing. Ángel Rubén Marín
Director General
Dirección Gral. de Recursos Físicos
P/A

01 DIC. 2011